



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín



"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES-SIEE

MEDELLIN

2026

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO**

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552



NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795


Página web: www.ieaca.edu.co



Núcleo 921, Pedregal, Medellín

***"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"***



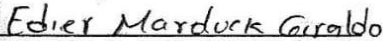
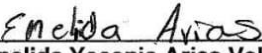
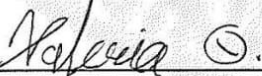
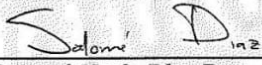
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		
ACUERDO No. 04 (Enero 28 de 2026)		
<p>"Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) en la Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO para la vigencia 2026".</p>		
<p>EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo No. 10 de Octubre 26 de 2009 que define y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), con lo aprobado en el Acuerdo No. 04 de Julio 29 de 2014 que actualiza y adopta los ajustes al Manual de Convivencia Escolar Institucional-(MCEI) , con lo aprobado en la sesión de Consejo Directivo llevada a cabo 14 de Diciembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 08 e dicha corporación, y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la Ley General de Educación 115 del 08 de Febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, la Ley 734 de 2002, la Ley 1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación Escolar, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, las directrices emanadas de la Corte Constitucional Colombiana y</p>		
CONSIDERANDO:		
<ul style="list-style-type: none"> • Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. • Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. • Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar. • Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad. • Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa. • Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria. 		



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
<ul style="list-style-type: none"> • Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. • Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa. • Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales. • Que en las actas de los Consejos Académico y Directivo del año lectivo 2025, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2026. • Que, en el acta final de Consejo Académico de 2025, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2026. • Que discutidas y analizadas las propuestas de ajuste al manual de convivencia y al Sistema institucional de evaluación escolar. 		
<p>En mérito de lo expuesto,</p>		
<p>ACUERDA:</p>		
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, donde se actualizaron los protocolos de atención y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE Sobre todo en lo referente a las pruebas semestrales (Dos aplicaciones al año, 10 preguntas por área, subidas y aplicadas mediante el sistema Master, con valoración del 20% cada una, dentro del periodo de aplicación, así: la prueba de primer semestre tendrá una valoración del 20% sobre la nota final del segundo periodo escolar. Por su parte, la prueba del segundo periodo tendrá una valoración del 20% sobre la nota final del tercer periodo), como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Así mismo se modificó la nota mínima de aprobación pasando de 3.5 a 3.0. Se incluyó la presentación de pruebas saber, ICFES u otras que determine el estado, como requisito de graduación, además de los aspectos ya existentes.</p>		
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.</p>		
<p>ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI continuará con un proceso de revisión y validación por el Programa Escuelas Entornos Protectores-PEEP de la Secretaría de Educación, con el propósito de buscar alternativas de mejoramiento y/o Validación del constructo con que se cuenta hasta el momento, razón por la cual, las sugerencias y posibles</p>		




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		
<p>ajustes resultantes de esta revisión, serán presentadas luego a la comunidad y al Consejo Directivo, para ser conocidas por ellos, discutidas, aprobadas y puestas en marcha para el proceso escolar de convivencia en el momento en que estas resultaren.</p>		
<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acuerdo proceden los recursos de reposición y de apelación en los tres (3) días siguientes a la notificación.</p>		
<p>ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.</p>		
<p>ARTÍCULO SEXTO: Fijar en lugar visible de la institución copia del presente acuerdo.</p>		
<p>COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE</p>		
<p>Dado en Medellín a los 28 días del mes de enero de 2026.</p>		
<p>CONSEJO DIRECTIVO:</p>		
<p> Edier Marduck Giraldo Sepúlveda Rector Presidente del Consejo Directivo</p>	<p> Robinson Alberto Patiño Representante de los Docentes</p>	
<p> Jorge Mario Díaz Guzmán Representante de los Docentes</p>	<p> Enelida Yecenia Arias Velásquez Representante Sector Productivo</p>	
<p>Indry Maide Ortiz Arango Representante Padres de Familia</p>	<p>Claudia Patricia Rodríguez Representante Padres de Familia</p>	
<p> Kelly Valeria Tamara Quintero Representante de los Estudiantes</p>	<p> Salomé María Díaz Bermúdez Representante de Ex alumnos</p>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 04 (Enero 28 de 2026)		
<p>“Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) para la vigencia 2023”.</p>		
<p>EL RECTOR DE LA Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO, como orientador en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1850 de agosto 03 de 2002, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Resolución No. 202250102064 del 27 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-SEM y,</p>		
CONSIDERANDO:		
<ul style="list-style-type: none"> • Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. • Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. • Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar. • Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad. • Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa. • Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria. • Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. • Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa. • Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales. • Que, en el acta final de Consejo Académico y Directivo del 29 de noviembre de 2023, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2024. 		
En mérito de lo expuesto,		
RESUELVE:		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"		
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, donde se actualizaron los protocolos de atención y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE Sobre todo en lo referente a las pruebas semestrales (Dos aplicaciones al año, 10 preguntas por área, subidas y aplicadas mediante el sistema Master, con valoración del 20% cada una, dentro del período de aplicación, así: la prueba de primer semestre tendrá una valoración del 20% sobre la nota final del segundo periodo escolar. Por su parte, la prueba del segundo periodo tendrá una valoración del 20% sobre la nota final del tercer periodo), como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Así mismo se modificó la nota mínima de aprobación pasando de 3.5 a 3.0. Se incluyó la presentación de pruebas saber, ICFES u otras que determine el estado, como requisito de graduación, además de los aspectos ya existentes.</p>		
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.</p>		
<p>ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI continuará con un proceso de revisión y validación por el Programa Escuelas Entornos Protectores-PEEP de la Secretaría de Educación, con el propósito de buscar alternativas de mejoramiento y/o Validación del constructo con que se cuenta hasta el momento, razón por la cual, las sugerencias y posibles ajustes resultantes de esta revisión, serán presentadas luego a la comunidad y al Consejo Directivo, para ser conocidas por ellos, discutidas, aprobadas y puestas en marcha para el proceso escolar de convivencia en el momento en que estas resultaren.</p>		
<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acuerdo proceden los recursos de reposición y de apelación en los tres (3) días siguientes a la notificación.</p>		
<p>ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.</p>		
<p>ARTÍCULO SEXTO: Fijar en lugar visible de la institución copia del presente acuerdo.</p>		
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE		
<p>Dado en Medellín a los 28 días del mes de enero de 2026.</p>		
 EDIER MARDUCK GIRALDO SÉPULVEDA RECTOR		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

DEFINICIÓN. (De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 1290)

El Sistema Institucional de evaluación escolar, SIEE, es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral. El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2006-2016.

TITULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPITULO 1: OBJETO, POBLACIÓN, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 1. OBJETO Y POBLACIÓN: El objeto de este documento es el de establecer un sistema institucional de evaluación que se ajuste a la normatividad legal vigente, y que rija la evaluación y la promoción de los estudiantes regulares y con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales matriculados en los niveles, grados y ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) ofrecidos por la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS: Los principios que orientan el proceso evaluativo y de promoción de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango son:

IMPARCIALIDAD: Todos los estudiantes matriculados están en igualdad de condiciones ante la institución.

FLEXIBILIDAD: La evaluación de los procesos de aprendizaje respeta los ritmos, modos y capacidades personales de aprendizaje.

OPORTUNIDAD: La evaluación es un proceso permanente; pero, además, hay momentos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

precisos para muchas acciones evaluativas.

ETICIDAD: La evaluación compromete la ética del estudiante, del educador y de la institución.

CALIDAD: El proceso evaluativo es un instrumento que permite identificar los correctivos necesarios para alcanzar las metas de calidad institucionales.

INTEGRALIDAD: La evaluación no apunta sólo a la medición de conocimientos, sino a la formación integral expresada en todas las dimensiones de la persona.

ARTICULO 3. CARACTERÍSTICAS: La evaluación que orienta nuestra institución tiene las siguientes propiedades:

CONTINUA: Se realiza de manera permanente y permite identificar los progresos y las oportunidades de mejora de los estudiantes.

INTEGRAL: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes.

SISTEMÁTICA: Se organiza según principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación.

FLEXIBLE: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y su situación concreta.



INTERPRETATIVA: Busca comprender el resultado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

PARTICIPATIVA: Se efectúa con todos los estamentos educativos propiciando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

FORMATIVA: Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

CAPITULO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 4. FORMACIÓN EN VALORES: Este proceso de formación en valores se desarrolla en forma transversal en todo el currículo, haciendo énfasis en valores tales como: el amor, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, la cooperación, la sencillez, la autonomía, la humildad y la paz como expresiones del sentido

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

de pertenencia institucional. Además, se da a través de los diferentes proyectos institucionales ordenados por la Ley y en los propios del PEI.

ARTICULO 5. ASPECTOS COGNITIVO Y SOCIAL: Fundamentados en el desarrollo y adquisición de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, en sus niveles interpretativo, argumentativo y propositivo. En todo el proceso, la competencia básica se entiende como un "saber hacer en contextos acordes a su realidad y no cotidianos para él", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.


ARTICULO 6. PROPÓSITOS: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 7. PERÍODOS ACADÉMICOS: La evaluación en la jornada diurna, Media Técnica y en los CLEI 3 y 4 se hace con referencia a tres (3) periodos académicos, dos de 13 semanas y uno de 14 semanas. Los CLEI 5 y 6 cuentan con dos (2) periodos de once (11) semanas cada uno.

ARTICULO 8. PRUEBAS SEMESTRALES: Se realizan dos pruebas semestrales en el año, en la última semana del mes de mayo y de octubre respectivamente, y hacen parte del proceso evaluativo correspondiente a la nota del período en el que se aplique, en cada área o asignatura que los docentes valoran periódicamente. Para la jornada nocturna, las fechas coinciden con las fechas de la jornada diurna y jornada única. De esta manera, la nota de la prueba del primer semestre, hará parte de la valoración del segundo periodo escolar con un valor del 20% y la segunda prueba, hará parte de la valoración del tercer periodo con un valor del 20%

PARAGRAFO 1: Se programa institucionalmente toda una logística en período de tiempo para que los docentes hagan revisión conjunta por comunidades de aprendizaje de las pruebas antes de su ejecución. Y posteriormente la realimentación a los estudiantes de los resultados obtenidos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ARTICULO 9. NOTAS MÍNIMAS POR PERÍODO EN CADA ÁREA O ASIGNATURA: Se garantiza en todas las áreas o asignaturas que se encuentran en el plan de estudios, un mínimo de cinco (5) notas de acuerdo a las unidades de aprendizaje desarrolladas y a las competencias y criterios de desempeño que se desean alcanzar, además de la nota adicional correspondiente a la autoevaluación. Estas notas expresan cuantitativamente un indicio o referencia para valorar los aspectos cognitivos, actitudinales y axiológicos, como elementos indispensables de una evaluación formativa integral.

ARTICULO 10. Los educandos con necesidades educativas especiales o con capacidades o talentos excepcionales, diagnosticados por una entidad aprobada por la Seccional de Salud de Antioquia o por un profesional competente, son evaluados y promovidos de acuerdo con sus habilidades y capacidades de desempeño (Artículo 8° del Decreto 2082 de 1996 y artículo 4° del Decreto 366 de 2009) mediante la elaboración del PIAR respectivo, cuando sea requerido.

PARAGRAFO. La evaluación de los educandos con necesidades educativas especiales es flexible, continua, integral y por procesos.


ARTICULO 11. Los informes académicos para los acudientes se expresan, de un lado, en una escala cuantitativa homologada a la escala nacional, y de otro, en términos cualitativos que dan cuenta de los desempeños obtenidos por el estudiante en el respectivo período académico.

ARTICULO 12. En el caso de la Media Técnica, se entrega informe de la aprobación o no de los módulos o competencias de los estudiantes a las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene articulación de media técnica, de acuerdo a los términos estipulados de APROBADO o NO APROBADO.

ARTÍCULO 13. La valoración anual final de cada una de las áreas obligatorias, áreas transversales y de las competencias (módulos) de la media técnica y académica, son la expresión del desempeño del estudiante en el logro de las competencias específicas, que tienen como punto de referencia, tanto la valoración obtenida cuantitativamente en los períodos y los resultados de las pruebas semestrales, como los datos cualitativos registrados por los docentes en diversos instrumentos.

PARAGRAFO 1. La media técnica tiene conformado, igual que en todos los demás grados, un Comité de Asesoramiento Pedagógico CAP, quienes mensualmente se reúnen para realizar el seguimiento de cada uno de los estudiantes en su proceso formativo, tanto en grado 10°, como en 11°. Los registros del progreso de los estudiantes y la asistencia son insumos requeridos para dar informe periódico de sus avances y oportunidades de mejora.

PARAGRAFO 2. Las competencias de la Media Técnica tienen porcentajes, así:
 Competencia 1: 35%
 Competencia 2: 35%

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Competencia 3: 30%

En la semana 7 de cada periodo los instructores, docentes técnicos y docente par se reúnen para evaluar el desarrollo del proceso de los estudiantes, durante el período y en ese sentido, se informa a los padres de familia y/o acudientes, previo desarrollo de planes de mejoramiento según las necesidades de cada estudiante. Además, se activan compromisos individuales.


PARAGRAFO 3. Otros criterios de evaluación en la media técnica son:

- Asistencia a la formación técnica en los días correspondientes a la semana (11horas).
- Cumplimiento de las actividades propuestas.
- Desarrollo de los avances en el proyecto formativo y productivo.
- Informes periódicos del seguimiento y desempeño en las áreas transversales.
- Desarrollo de bitácoras y portafolios.
- Participación en los cursos complementarios de Media Técnica tales como: 4 niveles de inglés, programación, robótica.

CAPITULO 3: MOMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DURANTE CADA PERÍODO

ARTICULO 14. En la Institución Educativa Alfredo Cock Arango se determinan los siguientes momentos de evaluación para cada periodo académico:

- a. **Primera semana:** Socialización con los estudiantes de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje, metodología, criterios de evaluación y de desempeño a desarrollar durante el periodo.
- b. **Total de semanas:** Desarrollo de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje y evaluación permanente y objetiva de las actividades académicas que han sido diseñadas en el plan de estudios. Se realizan Planes de Apoyo y Mejoramiento de forma permanente, consignando la evidencia en el respectivo diario de campo del docente, en el acta respectiva y si es de un período anterior, en la casilla destinada para tal fin, que reemplaza la nota previa.
- c. **Décima semana para la jornada diurna (Jornada de Padres al Aula):** La cual consiste en citar a todos los Padres de Familia o Acudientes para la entrega del informe parcial (alerta) del período en la modalidad de tipo entrevista (no aplica para la jornada nocturna), y con aquellos cuyos acudidos hayan reprobado al menos un área, llevar a cabo una jornada de inducción y retroalimentación, la cual implicará diálogo entre acudiente, estudiantes y docentes respectivos, con el fin de recibir orientaciones que propendan por el éxito en la presentación y resultados de los planes de mejoramiento, antes de finalizar el período.
- d. **Última semana:** Registro de autoevaluación.
- e. **Última semana:** Ajuste y cierre de las notas del período.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

CAPITULO 4: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

ARTICULO 15. Para que un estudiante de los grados 1° a 10° o CLEI 3 a 5 sea promovido al grado siguiente, deberá obtener al finalizar el año lectivo una valoración de desempeño bajo, como máximo, en una de las áreas obligatorias u optativas (si aplica), y en las demás, desempeño superior, alto o básico.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes del ciclo preescolar no requieren de desempeños mínimos para su promoción conforme el decreto 2247 de 1997 en su Artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.” Además, en ese mismo sentido, desde los aportes del plan de estudios de la educación preescolar del municipio de Medellín “Los criterios de evaluación, en primera instancia, son juicios valorativos fundamentados en la observación y en el análisis de los desempeños constituidos por las habilidades, las destrezas y los saberes explícitos en las dimensiones del desarrollo; en segunda instancia, son los dispositivos que hacen posible tender puentes con los niños y las niñas a propósito del reconocimiento de sus capacidades.” Por lo tanto, en la institución nos acogemos a los requerimientos establecidos, de tal forma que todos los estudiantes son promovidos al grado 1°.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por graduación, la obtención del título de bachiller, situación que se podrá dar durante la ceremonia pública de graduación al finalizar el año lectivo o en un momento posterior a dicha ceremonia. Adicional a lo anterior, la norma o marco legal de la Educación Preescolar, Primaria, Básica y Media no contempla la *Ceremonia Pública de Proclamación de Bachilleres* en ninguno de sus apartados, por lo que se considera como un acto que cada Institución Educativa decide hacer o no, amparada en la *autonomía escolar*, la cual está consagrada en el artículo 77 de la Ley General de Educación 115 del 08 de febrero de 1994.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes del grado 11° o CLEI 6 deberán obtener al finalizar el año lectivo una valoración de desempeño superior, alto o básico en todas las áreas obligatorias u optativas (si aplica), además de haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio (artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996), las 50 horas de estudio de la Constitución (Ley 107/94), la presentación de las pruebas saber 11-icfes o la denominación que el gobierno establezca (Ley 2294 de 2023) y aprobar el proyecto de grado (sea de la Media Técnica o de la Media Académica para los casos excepcionales), para ser graduados en ceremonia pública de proclamación de bachilleres.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes del grado 11° o CLEI 6 que obtengan al finalizar el año lectivo una valoración de desempeño bajo en una y sólo una de las áreas obligatorias u optativas (si aplica), y en las demás, desempeño superior, alto o básico, y además hayan cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio (artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996) y con las 50 horas de estudio de la Constitución (Ley 107/94), la presentación de las pruebas saber 11-icfes o la denominación que el gobierno establezca (Ley 2294 de 2023), podrán graduarse en un momento posterior a la ceremonia pública, más no serán invitados a ella, dadas las razones expuestas en el párrafo 2.

PARÁGRAFO 5. La media técnica es considerada como un área obligatoria.

PARÁGRAFO 6. Al finalizar el año lectivo, los estudiantes del grado 11° que tengan certificación por parte de profesionales competentes de algún tipo de dificultad cognitiva (NEE) y hayan reprobado sólo el área de Media Técnica, podrán ser proclamados como bachilleres académicos en ceremonia pública.

PARAGRAFO 7. La promoción aquí establecida exige que el estudiante no haya presentado ausencias injustificadas al 25% o más de las actividades académicas durante el año lectivo; en el caso de la media técnica, la promoción exige que el estudiante no haya dejado de asistir al 10% de las actividades formativas en el año lectivo.

PARAGRAFO 8. Un estudiante se considera como desertor cuando falta sin justificación válida, a más del 25% de las actividades académicas y pedagógicas programadas por la institución durante el año escolar en forma continua.

PARÁGRAFO 9. Los estudiantes del grado 11° de la media técnica deberán cumplir con la elaboración, socialización y aprobación de un proyecto formativo que evidencie la adquisición de las competencias específicas, las cuales son aprobadas por la entidad articuladora para ser proclamados bachilleres técnicos en su especialidad. Además, deben contar con la nota cuantitativa mínima de 3.0 ante la misma entidad en las áreas transversales (las que apliquen en el momento, de acuerdo a lo estipulado por la entidad articuladora). Los estudiantes de grado 11 en modalidad académico deberán presentar y aprobar ante el líder de media técnica y un equipo evaluador conformado por otros dos docentes elegidos por dicho líder, un proyecto formativo que busque dar solución a una problemática social comunitaria.

PARÁGRAFO 8. Para efectos de promoción, los módulos, disciplinas o asignaturas de la media técnica constituyen el área propia de la especialidad.

PARAGRAFO 9. Al Comité de Asesoramiento Pedagógico de la Media Técnica, en compañía de la maestra de apoyo, le compete evaluar las solicitudes de los estudiantes del grado 9° y determinar la viabilidad o no del ingreso a la media técnica de estudiantes con NEE para evitar su deserción y consiguiente, cambio a la modalidad académica más

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

adelante. Para ello deben llenar los requisitos de documentación dada por profesionales competentes que certifiquen la NEE.

PARÁGRAFO 10. Los estudiantes del grado 10° de la media técnica que reprueban al finalizar el año un módulo o área propia de la especialidad, son remitidos a la Comisión de Evaluación y Promoción de la media técnica, con el fin de analizar cada caso de manera individual y decidir sobre la continuidad en el proceso.

PARAGRAFO 11. Las áreas de Ciencias Naturales (Procesos Físicos y Procesos Químicos y Biológicos) y Humanidades (Lengua Castellana e inglés), constituyen áreas de varias asignaturas que no siempre están a cargo del mismo educador a lo largo del año lectivo; sin embargo, para efectos de promoción constituyen una sola área obligatoria.

PARAGRAFO 12. Los estudiantes de modelos de educación flexible (procesos básicos, aceleración o caminar en secundaria), pueden reprobado, pero no repetir el grado en el mismo programa, conforme a las indicaciones dadas por el equipo de modelos flexibles de la secretaría de educación. Sin embargo, podrá ser matriculado en el grado superior, que conforma el modelo flexible así: Pensar 1 (7°) y pensar 2 (9°)

ARTÍCULO 16. Los estudiantes de cualquier grado que obtengan al finalizar el año lectivo una valoración de desempeño bajo en dos o más áreas, reprobado el grado.

ARTICULO 17. La institución promueve en los estudiantes del grado 11° y CLEI 6 la importancia de la presentación de las pruebas SABER 11-ICFES, ya que son un requisito de grado (Ley 2294 de 2023) y, a la vez, facilita espacios, programas y herramientas tecnológicas para su preparación, con el objeto de que tengan más oportunidades de participar en beneficios, tales como becas o programas para la continuidad de sus estudios en educación superior.


ARTICULO 18. Cualquier vacío que pueda surgir en el articulado de este capítulo, es susceptible de ser analizado por el Consejo Académico para las decisiones respectivas.

CAPITULO 5: PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 19. Criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social (de acuerdo al artículo 7 del decreto 1290)

Para ser promovido anticipadamente, un estudiante considerado como excepcional, debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Presentar carta de solicitud de promoción anticipada especificando la categoría de “rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social” ante El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP respectivo, anexando copia del boletín de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		



calificaciones del año anterior. Esta carta debe ser presentada al coordinador en el formato institucional hasta el último día hábil de la sexta semana del primer período.

- b. Haber obtenido como mínimo, cinco áreas con desempeño superior y las demás con desempeño alto, tanto en el grado anterior, como en las notas parciales que estén valoradas hasta la sexta semana del grado que cursa.
- c. Presentar pruebas de suficiencia en todas las áreas para el grado que aspira y en las cuales deberá obtener un desempeño alto o superior. La coordinación es la encargada de orientar el proceso y establecer la comunicación entre los estudiantes y los docentes respectivos.
- d. Las pruebas de suficiencia deben corresponder al grado actual del estudiante y serán diseñadas por los Docentes del grado al que aspira ser promovido y aplicadas durante la séptima semana del primer período académico.
- e. Los estudiantes del grado 10° podrán aplicar a la promoción anticipada, pero de ser aprobada, serán ubicados en el grado once en la media académica, por no haber desarrollado las competencias propias de la Media Técnica.
- f. Los resultados de todo el proceso son analizados en primera instancia por El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP del grado, avalados posteriormente por el Consejo Académico y, finalmente, aprobados por el Consejo Directivo. Una vez se surta todo el proceso, los resultados son dados a conocer mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 20. Criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada de aquellos estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior (De acuerdo al Artículo 7 del Decreto 1290)

Los criterios para aspirar a la promoción anticipada se describen a continuación:

- a. La Coordinación entrega un listado de estudiantes no promovidos del grado anterior, a los Docentes del presente grado al inicio del año escolar.
- b. Presentar carta de solicitud de promoción anticipada especificando la categoría de “estudiante no promovido en el año anterior” ante El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP respectivo, anexando copia del boletín de calificaciones del año anterior. Esta carta debe ser presentada al coordinador respectivo en el formato institucional hasta el último día escolar de la sexta semana del primer período.
- c. Obtener al menos desempeño alto en las notas parciales en todas las áreas que se encuentra cursando hasta la sexta semana del primer período académico.
- d. Los estudiantes del grado 10° que no hayan sido promovidos y que cuenten con desempeño bajo en la Media Técnica, pueden aspirar a la promoción anticipada, y de lograrla, puede continuar en la Media Técnica que viene cursando con un plan de mejoramiento asignado por la Comisión de Asesoramiento Pedagógico (CAP).
- e. Los estudiantes del grado 10° que no hayan sido promovidos y que cuenten con al menos desempeño básico en la Media Técnica, pueden aspirar a la promoción

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

anticipada, y de cumplir con los requisitos, continuarán con su proceso en la Media Técnica en el grado 11°.

- f. El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP analiza cada solicitud escrita con base en los anteriores criterios.
- g. Los conceptos emitidos para cada caso por el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP, deben ser elevadas al Consejo Académico y posteriormente al Consejo Directivo, para que sean aprobadas y comunicadas oficialmente, mediante los actos administrativos a que dé lugar.
- h. Reunión de Coordinadores con Padres de Familia y estudiantes no promovidos del año anterior.

PARÁGRAFO 1. Para cualquiera de los casos de promoción anticipada, las notas parciales de las áreas en el primer período del grado al que fue promovido le son homologadas por las notas parciales de las áreas respectivas del primer período del grado anterior cursado. Después de este proceso, se le entrega al estudiante un plan de nivelación de las actividades realizadas durante las semanas ausentes correspondientes al primer período del grado al cual fue promovido en todas las áreas, con el fin de alcanzar las competencias propuestas durante el año lectivo.


PARÁGRAFO 2. Para el caso de promoción anticipada del grado 9° al grado 10°, el plan de nivelación es objeto de evaluación para las áreas de Filosofía y Ciencias Políticas y Económicas y las asignaturas del área de Ciencias Naturales, que no están contempladas en el plan de estudios del grado 9°; los resultados obtenidos son homologados como nota parcial hasta la sexta semana del primer período del año en curso.

PARAGRAFO 3. El Consejo Académico considera la Promoción Anticipada de aquellos estudiantes del grado 11° que obtengan 342 puntos o más en los resultados de las pruebas SABER 11 (ICFES), una vez se publiquen de manera oficial. Es importante hacer claridad que los estudiantes que gocen de este beneficio deben continuar asistiendo a la media técnica, dado que es un programa en el que se obtiene una certificación independiente.

PARÁGRAFO 4. La promoción anticipada no aplica para dos grados consecutivos a un mismo estudiante.

PARÁGRAFO 5. Dada la naturaleza del modelo y los tiempos de trabajo académico de los estudiantes de los CLEI y del modelo pensar, no pueden aspirar a la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 6. El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP analiza detenidamente la viabilidad de promoción de los estudiantes que, habiendo cumplido con los requisitos descritos anteriormente, fueron declarados desertores o cancelaron su matrícula en el año inmediatamente anterior o provienen de otras instituciones educativas. Una vez analizado cada caso, dichas comisiones emiten un concepto, el cual es elevado al Consejo Académico para su análisis y en última instancia, el Consejo Directivo decide sobre su aprobación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

PARÁGRAFO 7. Los párrafos 1 a 5 aplican tanto para los artículos 21 y 22 del presente SIEE, mientras que el párrafo 6, sólo aplica para el artículo 22.

CAPITULO 6: AUSENCIAS

ARTICULO 21. Justificaciones válidas para la inasistencia de los estudiantes. Se considerarán justificaciones válidas para la inasistencia de los estudiantes a aquellas que sean presentadas por escrito y refrendadas por el respectivo coordinador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la novedad; el coordinador a su vez, realizará la respectiva verificación de los soportes que se deriven de las dos siguientes causas:



- a. **Enfermedad:** Para lo cual debe presentarse la respectiva incapacidad médica o, en su defecto, la excusa por parte de los acudientes, que certifiquen la enfermedad casera.
- b. **Fuerza mayor o caso fortuito:** Que de acuerdo al Artículo 64 del Código Civil, es entendido como “el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. [] La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita. No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse, o que no es posible advertir o preverse”.

PARAGRAFO 1. En el caso de estudiantes que presenten enfermedad o sanción durante cierto lapso de tiempo, deben solicitar las actividades académicas a los docentes respectivos, una vez culmine la novedad. Para el primer caso se requiere previa autorización de la coordinación.

TITULO II ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1: ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS

ARTÍCULO 22: Las siguientes tablas muestran la escala de valoración institucional del desempeño de los estudiantes, y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

VALORACIÓN PARA BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA	VALORACIÓN PARA ÁREAS TRANSVERSALES DE LA MEDIA TÉCNICA	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
4.6 - 5.0	4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 - 4.5	4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.0 - 3.9	3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 - 2.9	1.0 - 2.9	DESEMPEÑO BAJO

PARÁGRAFO 1. La nota definitiva de un área o asignatura debe contener sólo una cifra decimal. Para tal efecto se aplica el procedimiento de aproximación matemática de cifras de la siguiente manera: Si hay dos cifras decimales y la segunda cifra decimal es mayor o igual a cinco, se elimina esta cifra y se suma uno a la primera cifra decimal. Si la segunda cifra es menor a cinco, entonces se elimina esta cifra y se deja la primera.


PARÁGRAFO 2. El grado de preescolar se evalúa de conformidad con el Decreto 2247 de 1997, que en su Artículo 14 plantea que “la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje”. Por lo tanto, la escala numérica no es aplicable y el informe académico de periodo y final será descriptivo para cada una de las dimensiones donde se valoran los aprendizajes que han alcanzado los alumnos con respecto a los objetivos del nivel. Es importante destacar que se evalúa para conocer el nivel de desempeño de las competencias y no para emitir una valoración numérica sobre los procesos de los niños y las niñas.

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf

CAPÍTULO 2: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO ESCOLAR POR ÁREA

ARTICULO 23. Promoción de áreas. La promoción del área es definida en función de la promoción de las asignaturas. Cuando el área conste de una sola asignatura, su aprobación constituye la aprobación del área. Cuando el área esté compuesta de dos o más asignaturas, se toma en cuenta un porcentaje para cada asignatura. En la actualidad, las áreas que se componen de dos o más asignaturas en la institución son:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. **Humanidades**, constituida por las asignaturas de Lengua Castellana con una participación del 50% e Idioma Extranjero con la misma participación del 50% (teniendo en cuenta que hay un componente en la asignatura de Lengua Castellana llamado *Lectoescritura*, el cual se evalúa con una valoración cuantitativa al interior de dicha asignatura, por lo que no requiere de una planilla aparte en el Sistema de Calificaciones. El valor de este componente en la asignatura es del 20%. En adelante, el término componente será usado para aquellos espacios pedagógicos que hacen parte de una asignatura o área, pero que no constituyen planilla aparte en el Sistema de Calificaciones. En el caso de que el docente del componente sea distinto al docente del área, el primero le deberá remitir la valoración del componente al segundo, antes de culminar cada período.
- b. **Ciencias Naturales**, la cual contiene en los grados 6° a 9° el componente de Procesos Físicos con una participación del 20% del área. En la media técnica, el área está constituida por las asignaturas de Procesos Físicos con una participación del 50%, y Procesos Químicos y Biológicos con una participación del 50%.
- c. **Matemáticas**, la cual contiene el componente de Aula Taller de Matemáticas en los grados 6° a 9° con una valoración del 20% del área.

ARTICULO 24. La institución define de la siguiente manera la valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Significa que el estudiante alcanzó la totalidad de los desempeños (competencias) de acuerdo con los estándares, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto Educativo Institucional, con excelente dominio.

DESEMPEÑO ALTO: Significa que el estudiante alcanzó la totalidad de los desempeños (competencias) de acuerdo con los estándares, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, con buen dominio.

DESEMPEÑO BÁSICO: Significa que el estudiante superó “los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional” (art. 5, Decreto 1290), con aceptable dominio.

DESEMPEÑO BAJO: Significa que el estudiante no superó los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	
<p>“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”</p>		

TITULO III ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO ÚNICO: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 25. ACTOS EVALUATIVOS: En cada periodo y en cada área, el educador tiene en cuenta al menos cuatro criterios de desempeño, con el fin de garantizar la valoración de los aspectos cognitivos, actitudinales, axiológicos y procedimentales, tanto en los componentes analógicos como digitales o en las plataformas virtuales.

PARAGRAFO 1. Los criterios de desempeño tienen por referente el desarrollo humano integral, se miden logros, competencias, conocimientos y actitudes.

PARAGRAFO 2. El docente utiliza diversidad de instrumentos y métodos para la evaluación de los estudiantes, por ejemplo: pruebas escritas, orales, exposiciones, rúbricas, portafolios, talleres grupales, juegos de roles, etc.

ARTICULO 26. CULTURA DE EXÁMENES Y EVALUACIONES: Las pruebas escritas y demás actos evaluativos que efectúa la institución, tienen la plena intencionalidad de fomentar la responsabilidad en el quehacer escolar de todos los estamentos institucionales, apuntando al desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativa, propositiva y laboral.

PARÁGRAFO. El proceso de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) es un proceso conjunto y consensuado entre todos los profesionales involucrados en su formación, ya que este trabajo mancomunado asegura la promoción desde la perspectiva de los objetivos de carácter personal, social, vocacional y académico.

ARTICULO 27. EVALUACIONES SEMESTRALES.

Objeto. La implementación de las evaluaciones semestrales en la institución, se consolida como una estrategia que busca mejorar los procesos académicos con una doble intencionalidad; de un lado, retroalimentar las unidades de aprendizaje en cada uno de los estudiantes, haciendo énfasis en las habilidades y aptitudes que consigo buscan desarrollar y, de esta manera, propiciar un pensamiento crítico y reflexivo para la creación de personas competentes en el campo laboral, intelectual y social; de otro, generar espacios para la interiorización de adecuados hábitos de estudio y el aprestamiento para el manejo de pruebas estandarizadas, sean nacionales o internacionales, en lo referente a los tipos de preguntas, uso adecuado del tiempo, desarrollo de competencias específicas de cada área o asignatura, entre otros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Áreas y asignaturas en las que se realizan las evaluaciones semestrales. En las áreas de Matemáticas, Humanidades (Lengua Castellana e Inglés), Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y las Integradas (Educación Física, Artística, Tecnología e Informática, Religión y Ética) de los grados 3° a 11°, se deben diseñar y aplicar las evaluaciones semestrales de manera virtual, de acuerdo al formato establecido en el software disponible y a la programación diseñada. Por su parte, en los grados 1° y 2° se deben diseñar y aplicar las evaluaciones semestrales en el formato físico destinado para tal fin y sólo en las áreas de Humanidades (Lengua castellana e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Se aplicarán en la tercera semana de los meses de mayo y octubre de cada año.

Logística para su aplicación. El cronograma de la aplicación de las evaluaciones es presentado previo a la semana de su aplicación, por el Comité de Directivos Docentes-CDD. A la siguiente semana, después de su aplicación, los docentes deben socializar la evaluación en las clases respectivas, como parte del proceso de retro -alimentación.

Se realiza una evaluación semestral para cada asignatura que conforma un área y deben ser diseñadas para un lapso máximo de 55 minutos.

Valoración. La evaluación de período tiene una valoración del 20% en cada período de aplicación, en cada una de las áreas y/o asignaturas, así: la prueba del primer semestre, será parte de la evidencia evaluativa del segundo período con el porcentaje de valoración antes establecido y la prueba del segundo semestre, será evidencia evaluativa del tercer período, con el porcentaje antes establecido.

TITULO IV

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

CAPITULO ÚNICO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 28. Al finalizar cada periodo, el coordinador presenta por grado ante el Consejo Académico los indicadores de aprobación y reprobación, tomando como referencia la matrícula inicial y actual, el número y porcentaje de los estudiantes por cada desempeño y las áreas con mayor índice de reprobación académica.

ARTICULO 29. Una vez hecho el análisis académico del respectivo periodo, el Consejo Académico indaga las causas de la reprobación en las áreas y propone estrategias para corregir los aspectos que las ocasionaron, de acuerdo a los informes emitidos por parte de El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ARTICULO 30. El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP para cada uno de los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media, están conformados por los docentes de cada grado y el rector o su delegado.

PARAGRAFO 1: Los grupos de los modelos flexibles se unen al grado superior homologable en cada ciclo.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de la media técnica, El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP está conformado por docentes técnicos, instructores SENA, ITM y Diseño Gráfico o cualquier modalidad que tuviere la institución, un acudiente, un estudiante y el Rector o su delegado.

PARÁGRAFO 3: Es función de El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP reunirse en la segunda semana de cada periodo para realizar los análisis de los desempeños de los estudiantes en el período anterior y establecer estrategias o recomendaciones a los diferentes estamentos de la institución, con el fin de contribuir a la superación de las deficiencias presentadas por los estudiantes en el respectivo periodo. Así mismo, participar en el análisis de los casos de solicitud de Promoción Anticipada.

TITULO V EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



CAPITULO ÚNICO: EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 31. Involucrar a los estudiantes dentro del proceso de valoración y evaluación de su mismo desempeño es parte fundamental del proceso evaluativo, para que éste sea objetivo y equitativo.

ARTICULO 32. AUTOEVALUACION DEL ESTUDIANTE: La auto evaluación la realiza cada estudiante en cada período con el acompañamiento del docente del área, a partir de los criterios establecidos por la institución. Tendrá un valor del 5% en cada uno de los períodos.

TITULO VI LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO 1: PLANES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO (De acuerdo al Artículo 4, numeral 6; Artículo 11, numerales 3 y 4; Artículo 12, numeral 4 del Decreto 1290).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ARTICULO 33. El estudiante puede presentar Planes de Apoyo en las áreas en las que haya obtenido notas de desempeño bajo (1.0 a 3.4), y son continuos y programados por el docente del área durante cada periodo.

- a. **Actividades de superación:** Son, en esencia, actividades de aprendizaje que deben aplicarse cuando el estudiante ha alcanzado un nivel de desempeño bajo, después de haber desarrollado las actividades regulares de aprendizaje y de evaluación. Durante o después de las actividades de superación deben aplicarse actividades de evaluación, con el fin de verificar el alcance de los criterios de desempeño por parte del estudiante.
- b. **Actividades de superación por período académico:** Las actividades de superación son aplicadas por los docentes de las áreas en las que se requieren (según los resultados de la evaluación) de manera **permanente y continua** en cada período académico, como parte de las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, en coherencia con los artículos 1 y 4 del Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, y están en relación con las unidades de aprendizaje desarrolladas en el mismo período. Los resultados de las actividades de superación realizadas, son registrados en las planillas de notas y evidenciados en el Diario de Campo de cada Docente.
- c. La planeación y elaboración de las actividades de superación la realizan los docentes, bajo la dirección de El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP (para los cuales está definida su conformación y sus funciones en el artículo 32); éstos a su vez, dan a conocer las estrategias y recomendaciones a seguir a los docentes y a los acudientes.


PARAGRAFO 1. En los ciclos de Primaria, Básica y Media Académica, la máxima nota que un estudiante puede obtener, después de haber presentado las actividades de superación en un área o asignatura es la nota mínima del desempeño básico.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso, la nota del período puede ser menor a la obtenida antes de presentar las actividades de superación.

PARAGRAFO 3. Las áreas de la especialidad no se recuperan al final del año, sino que son atendidas conforme los lineamientos convenidos con las instituciones de educación superior, articuladoras de la Media Técnica en la Institución.

CAPITULO 2: PLANES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO O SUPERIOR (De acuerdo al Artículo 4, numeral 4 del Decreto 1290).

ARTICULO 34. Actividades de profundización: son actividades que ayudan a mejorar la comprensión de los conceptos, en función de los objetivos trazados y las competencias a desarrollar y, de esta manera, fortalecer los criterios de desempeño ya alcanzados con una valoración de desempeño básico, alto o superior. Durante el desarrollo de cada período académico, los estudiantes con desempeño básico, alto o superior en algunas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		


áreas, podrán solicitar a los docentes respectivos las actividades de profundización de acuerdo a los procedimientos que él determine y, de acuerdo a los resultados, mejorar y en ningún caso desmejorar la nota numérica obtenida en la actividad o unidad de aprendizaje a profundizar. Estas actividades están en relación con las unidades de aprendizaje desarrolladas en el período.

ARTÍCULO 35. Estrategias para seguir en casos especiales



- a. **Para la población desplazada:** Los jóvenes que se presentan a la institución en calidad de desplazados con la debida documentación o certificación actualizada y son recibidos como estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de cupos, tienen derecho a recibir por parte de los educadores de las áreas respectivas un plan de apoyo y mejoramiento, adicionales al desarrollo normal de las clases, si su ingreso se hace después de la cuarta semana de clases en el año lectivo. La sustentación de estas actividades hará parte del plan de apoyo y mejoramiento y se realiza durante la segunda semana después de haber ingresado a la institución. Los docentes ingresan las valoraciones respectivas al Sistema de Calificaciones adoptado por la institución.
- b. **Para estudiantes que ingresan a la institución y procedan de otras instituciones con escala de valoración cualitativa:** El estudiante que ingrese a la institución y proceda de otra institución que sólo emplea escala de valoración cualitativa, le será reconocida la nota cuantitativa en nuestra institución como lo muestra la tabla a continuación:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	NOTA CUANTITATIVA PARA LA ADMISIÓN
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	5.0
4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO	4.5
3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO	3.9
1.0 - 2.9	DESEMPEÑO BAJO	2.9

- c. **Para los estudiantes que ingresan a la institución y proceden de otras instituciones con calendario B:** El estudiante que ingresa a la institución y procede de otra institución con calendario B, debe hacerlo al grado siguiente (en caso de haber sido promovido) a más tardar la segunda semana escolar, después del receso estudiantil de mitad de año, previo diagnóstico, evaluación y análisis de los desempeños académicos por parte El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP del grado al que aspira. Durante el tercer período académico de la institución, el estudiante debe presentar los planes de apoyo y mejoramiento correspondientes a las semanas ausentes del período en curso, además de los correspondientes a los períodos 1 y 2, dos semanas después de su ingreso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- d. **Para los estudiantes que proceden de otra institución con número de períodos distintos:** Si el estudiante ingresa a la institución a un período determinado, la nota parcial del período actual de la institución de donde proviene, le es homologada como nota parcial del período en la institución. Las notas finales de los anteriores períodos de la institución de donde proviene (si aplica) le son homologadas como notas finales de los períodos correspondientes en nuestra institución.
- e. **Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y traen las notas actualizadas de otra institución:** Los estudiantes que ingresan a la institución después de la cuarta semana de haber transcurrido el año lectivo y traen las notas actualizadas a la fecha, le son homologadas en el grado que cursa en las diferentes áreas o asignaturas. Si se trata de notas parciales, el estudiante debe presentar dichas notas a la secretaría en el momento de la matrícula y, a su vez, esta dependencia remite copia al coordinador y a los docentes respectivos, quienes son los encargados de registrarlas en el Sistema MÁSTER 2000.
- f. **Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y han estado desescolarizados:** Los estudiantes que ingresan a la institución después de la cuarta semana de haber transcurrido el año lectivo y han estado desescolarizados durante el mismo año, deben presentar el oficio remisorio por parte del Núcleo Educativo o de la Secretaría de Educación que certifique la autorización y el grado al que aspira; además, debe presentar los planes de apoyo y mejoramiento en todas las áreas de acuerdo al número de períodos pendientes. Durante el transcurso del período al momento del ingreso, el estudiante debe presentar los planes de apoyo y mejoramiento correspondientes a las semanas ausentes del mismo período. Los planes de apoyo y mejoramiento de los períodos anteriores, si es el caso, se presentan dos semanas después de su ingreso.
- g. **RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA INGRESO A UN CLEI.** Para ingreso a cualquiera de los CLEI de educación de adultos, los educandos pueden solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado (CLEI) hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. En el sitio web institucional se disponen los talleres a realizar y cada aspirante tiene una planilla de registro del desempeño. Una vez cumplida la totalidad del proceso con una nota aprobatoria en todas las áreas, se procede a la aprobación por parte de la comisión de asesoramiento pedagógico y la inscripción en el registro escolar, con el fin de expedir la constancia respectiva. (Artículo 7 del Decreto. 3011 de 1997)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- h. VALIDACIÓN DE UN GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA.** En coordinación se recibe la autorización del Núcleo Educativo, para realizar la validación de un grado. Se realiza acta de autorización firmada por Rectoría. En el sitio web institucional se disponen los talleres a realizar y cada aspirante tiene una planilla de registro del desempeño. Una vez cumplida la totalidad del proceso con una nota mínima de desempeño básico en todas las áreas, se procede a la aprobación por parte de la comisión de asesoramiento pedagógico y la inscripción en el registro escolar, con el fin de expedir la constancia respectiva.
- i. HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS A MIGRANTES VENEZOLANOS.** Atender lo dispuesto en la legislación vigente sobre migración. La escala de equivalencia entre las calificaciones es así:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	ESCALA VENEZOLANA
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	18 – 20
4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO	15 – 17
3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO	10 – 14
1.0 – 2.9	DESEMPEÑO BAJO	0 – 9

La equivalencia de los grados para el sistema educativo colombiano y venezolano, según el convenio Andrés Bello es:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín



"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"

SECUENCIA ESCOLAR	EDAD	COLOMBIA	VENEZUELA (Aparecen datos de 2008)	
13	17			
12	16	11º grado de Educación Media (*)	2º Educación Media y Diversificada Profesional (*)	5º Liceo Bolivariano (*)
11	15	10º grado de Educación Media	1º Educación Media y Diversificada Profesional	4º Liceo Bolivariano
10	14	9º grado de Educación Básica Secundaria (**)	9º Educación Básica 3a Etapa (**)	3º Liceo Bolivariano
9	13	8º grado de Educación Básica Secundaria	8º Educación Básica 3a Etapa	2º Liceo Bolivariano
8	12	7º grado de Educación Básica Secundaria	7º Educación Básica 3a Etapa	1º Liceo Bolivariano
7	11	6º grado de Educación Básica Secundaria	6º Educación Básica 2a Etapa	6º de Escuela Bolivariana



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

6	10	5º grado de Educación Básica Primaria	5ª Educación Básica 2a Etapa	5ª de Escuela Bolívariana
5	9	4º grado de Educación Básica Primaria	4ª Educación Básica 2a Etapa	4ª de Escuela Bolívariana
4	8	3º grado de Educación Básica Primaria	3ª Educación Básica 2a Etapa	3ª de Escuela Bolívariana
3	7	2º grado de Educación Básica Primaria	2ª Educación Básica 2a Etapa	2ª de Escuela Bolívariana
2	6	1º grado de Educación Básica Primaria	1ª Educación Básica 2a Etapa	1ª de Escuela Bolívariana
1	0-5	Grado de Transición en el nivel de Educación Pre-escolar (***)	Inicial introductoria	Preescolar Simónito

PARAGRAFO: El grado undécimo o CLEI 6 no se valida.

ARTICULO 36. Criterios de evaluación, seguimiento y promoción de estudiantes con capacidades diversas (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas o talentos excepcionales). En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta capacidades diversas, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y participación social se desarrollen plenamente.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit y que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, teniendo en cuenta la existencia de barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales” (Decreto 366 de 2009). Es importante resaltar que el proceso educativo para con los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales, busca principalmente potenciar sus fortalezas y mejorar sus debilidades con el fin de elevar la inclusión social y educativa de éste en su medio circundante. En consecuencia, la institución tiene en cuenta los siguientes criterios:


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. El Director de Grupo debe estar atento a aquellos estudiantes con indicios de posibles NEE (Necesidades Educativas Especiales) o talentos excepcionales para hacer el seguimiento y, posteriormente, remitirlos al equipo de Apoyo Psicopedagógico, quien está conformado por la psicóloga y la Maestra de Apoyo. En caso de que el Director de Grupo tenga conocimiento de un diagnóstico oficial emitido por un profesional, debe remitirlo al equipo de Apoyo Psicopedagógico, quien, a su vez, lo comunica a los demás docentes del grado y los Comités de Asesoramiento Pedagógico - CAP.
- b. Realizar evaluación por el equipo de Apoyo Psicopedagógico para determinar el tipo de barrera para el aprendizaje y la participación que presenta el estudiante.
- c. Determinar el tipo de apoyo que el estudiante requiere según su barrera para el aprendizaje y la participación.
- d. El equipo de Apoyo Psicopedagógico se encarga de fijar las metas a alcanzar durante el año escolar de cada estudiante que presenta barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales, e informa a los docentes respectivos sobre el seguimiento de cada caso.
- e. Los docentes realizan flexibilización curricular para evaluar a estos estudiantes, según las metas trazadas anteriormente, teniendo además en cuenta lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 37. Registro de las adaptaciones y flexibilización curricular. El registro del seguimiento y flexibilización curricular para estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, deben evidenciarse en los Diarios de Campo por parte de los docentes.

ARTICULO 38. Criterios de promoción de estudiantes con capacidades diversas (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas o talentos excepcionales). Se deben tener en cuenta para la promoción de estos estudiantes:

- a. Edad cronológica y mental.
- b. Repitencia del grado escolar, analizando con personal idóneo la pertinencia de promoción o no promoción del estudiante, aún si no ha cumplido con las metas establecidas.
- c. Con los estudiantes que presentan capacidad o talento excepcional, El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP debe analizar y garantizar la posibilidad de promoción anticipada, con previo estudio psicológico y académico, y teniendo en cuenta los parámetros de la promoción anticipada del SIEE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- d. Aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a las metas trazadas en el año lectivo, debido a su barrera para el aprendizaje y la participación, pero que necesiten avanzar en su proceso de socialización.

ARTICULO 39. Criterios de no promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas) o talentos excepcionales. No se promueven:

- a. Aquellos estudiantes que continúan presentando dificultades para acceder a las metas trazadas específicamente para él, en el año lectivo.
- b. Aquellos estudiantes a los que no se les ha logrado determinar el tipo de barrera para el aprendizaje y la participación y/o capacidad o talento excepcional.
- c. Cuando la permanencia en el mismo grado, derive beneficios para sus habilidades sociales y adquisición de metas académicas en el año lectivo.

ARTICULO 40. Para las estudiantes que se encuentren en licencia de maternidad: Las estudiantes que se encuentran en licencia de maternidad, tienen derecho como mínimo a un mes calendario a partir de la novedad del parto para reincorporarse a sus actividades académicas. Durante este lapso de tiempo, la institución no puede proponer actividades académicas que impidan el normal desarrollo de la licencia. Una vez ingrese, la institución garantiza la nivelación a través de un Plan de Apoyo y Mejoramiento.

TITULO VII INFORMES ACADÉMICOS


CAPÍTULO 1: ENTREGA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTICULO 41. La institución educativa entrega un informe escrito a los acudientes de los estudiantes menores de edad o a los estudiantes mayores de edad que no registran acudiente, una vez finalice cada periodo y al finalizar el año escolar un informe final.

PARÁGRAFO 1. Las fechas de entrega son establecidas por las directivas del plantel, según directrices de la Secretaria de Educación Municipal e informadas a los acudientes a través del medio de comunicación disponible. Además, en el informe final se adicionará la valoración definitiva en cada área y dará cuenta de la promoción o no del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Los resultados de las pruebas semestrales se dan a conocer con los informes parciales del periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3. Los informes se entregan tanto para los ciclos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media como para los CLEI.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

PARÁGRAFO 4. Para los CLEI 5 y 6, se entregan dos (2) informes de evaluación de los estudiantes, distribuidos así:

- a. Informe del primer período: entregado en la primera semana del segundo período académico.
- b. Informe del segundo período: entregado en la última semana del segundo período académico.
- c. Además, en el segundo informe se adiciona la valoración definitiva en cada área y da cuenta de la promoción o no del estudiante.

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTICULO 42. El informe o boletín escolar del estudiante, es el documento mediante el cual se informa el resultado académico o evaluación de cada uno de los periodos escolares en su proceso formativo para cada una de las áreas, mediante criterios de desempeño que incluyen fortalezas, debilidades, estrategias y recomendaciones.

Los informes o boletines escolares de los estudiantes son estructurados de forma clara y sencilla, donde se comprende el estado del proceso de formación.


Estos informes deben contener la siguiente información:

Identificación: Nombre de la institución con su escudo, nombres y apellidos del estudiante, especialidad, puesto ocupado, código de matrícula, grado y grupo, período, fecha.

Resultado Académico: Áreas o asignaturas, valoración en cada uno de los procesos: cognitivo, procedimental, actitudinal y evaluación semestral, valoración de periodo según escala nacional e institucional, desempeño acumulado, promedio, número de faltas en el periodo y acumuladas, criterios de desempeño, consolidado con áreas y/o asignaturas, valoraciones de cada uno de los periodos, acumulado, sumatoria de la nota de periodos anteriores, nota mínima aprobatoria para el próximo período, observaciones, nombre y firma del orientador de grupo.

Estructura: Los informes están diseñados en hojas de block tamaño carta y tienen seis (6) columnas: áreas y asignaturas, procesos, valoración periodo, desempeño acumulado, promedio y faltas. Al final del informe, aparece una tabla resumen.

PARAGRAFO: Resultado académico para Preescolar: En el informe aparecen los aspectos evaluados en cada una de las dimensiones del desarrollo del nivel preescolar, con una descripción que muestra los criterios de desempeño y el nivel de excelencia, fortaleza o dificultad del mismo, en el proceso de cada estudiante. Adicionalmente se proponen las recomendaciones a los padres de familia para apoyar dicho proceso. También se registra número de faltas en el periodo, nombre y firma del orientador de grupo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

TITULO VIII

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN

ARTICULO 44. Las inconformidades que se presenten por parte de los estudiantes o acudientes sobre las calificaciones de evaluaciones o trabajos presentados por los estudiantes, deben conservar el conducto regular, que para la institución será el siguiente: primero, con el docente del área y en segunda instancia con el coordinador quien puede recomendar un segundo evaluador de ser necesario. Si continúa dicha inconformidad, el coordinador remite el caso al Consejo Académico, quien analiza la situación y da la respuesta definitiva.

PARÁGRAFO. Cuando se asigne un segundo evaluador la nota dada por éste, así sea inferior a la primera, es la definitiva.

ARTICULO 45. En cada uno de los procesos del conducto regular de que trata el artículo anterior, si así lo requiere el estudiante, puede estar acompañado del acudiente o del personero estudiantil.

ARTICULO 46. El estudiante tiene cinco (5) días hábiles para presentar ante el docente un reclamo después de haber recibido el resultado de evaluaciones o trabajos.

ARTICULO 47. Para presentar un reclamo sobre promoción, el estudiante o acudiente debe presentarlo por escrito ante el Consejo Académico sustentándolo y presentando pruebas necesarias durante los primeros 10 días hábiles después de iniciar el año escolar.

ARTICULO 48. El Consejo Académico resuelve en primera instancia las inconformidades hechas por promoción y su decisión puede acceder a recurso de reposición, y en subsidio, de apelación ante el Consejo Directivo de la institución.

TITULO IX

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ARTICULO 49. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

Los estudiantes que se han matriculado, a través del Consejo Estudiantil, Personería y Contraloría.

Los acudientes de los estudiantes matriculados, a través del Consejo de Padres y Consejo Directivo.

Los docentes vinculados que laboren en la institución, a través del Consejo Académico y Consejo Directivo.

Los Directivos Docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, mediante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Los egresados, a través del Consejo Directivo y Asociación de egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo hacen por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

TITULO X DEROGATORIA O MODIFICACIÓN AL SIEE



CAPÍTULO ÚNICO: DEROGATORIA O MODIFICACIÓN AL SIEE

ARTICULO 50. El Consejo Directivo invoca a todos los integrantes de la comunidad educativa para analizar, si se estima conveniente o no, modificar o derogar el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE. En cualquier caso, en la primera sesión del Consejo Directivo de cada año, se aprueban los ajustes o modificaciones a que haya lugar, mediante acto administrativo.

TITULO XI ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA


CAPÍTULO ÚNICO: ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 51. Se concibe al interior de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango que el mayor estímulo es la satisfacción del deber cumplido, la respuesta al esfuerzo propio, a



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

la de la familia y a la labor de los educadores y directivos. En este sentido, la tabla siguiente expone los momentos y procedimientos para reconocer y motivar el talento de los estudiantes.


PERIODICIDAD	¿QUÉ, Y A QUIÉN SE ESTIMULA?	¿CÓMO Y CUÁNDO SE ESTIMULA?
Bimestral: Cada período	<p>Excelencia Académica a quien obtenga Desempeño Excelente en el rendimiento académico de cada grupo. Este desempeño se corresponde con el estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico del grupo en el período y que, además, haya obtenido como mínimo una nota de 3,0 en todas las áreas.</p> <p>Los selecciona el Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Excelente.</p> <p>Publicación en la cartelera institucional en cada período.</p> <p>Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período.</p> <p>Observación en la hoja de vida.</p> <p>Eximir de la presencia del acudiente para la reunión de entrega de informes académicos.</p>
Bimestral: Cada período	<p>Desempeño Sobresaliente a quienes obtengan el segundo y tercer mejor promedio académico del grupo en el período. En caso de que el estímulo por Desempeño Excelente haya sido declarado desierto por no cumplir las condiciones, el estímulo por desempeño sobresaliente se otorgará a los tres primeros mejores promedios académicos del grupo.</p> <p>Los seleccionan El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Sobresaliente.</p> <p>Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período.</p> <p>Observación en la hoja de vida.</p>
Bimestral	<p>Esfuerzo y Superación a quien su desempeño académico y actitudinal haya mejorado notablemente (avance</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Esfuerzo y Superación.</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		


	<p>significativo) con respecto al período o años anteriores.</p> <p>Los selecciona el orientador de grupo.</p>	<p>Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período.</p> <p>Observación en la hoja de vida.</p>
Eventual	<p>Estudiantes que sobresalen a nivel nacional o regional por algún proyecto investigativo, cultural, social, académico y/o deportivo.</p> <p>Los selecciona el orientador de grupo o, en su defecto, el docente que acompaña o lidera el proyecto.</p>	<p>Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez, después de la obtención del logro.</p> <p>Participar a nombre de la institución en actividades académicas, científicas culturales y deportivas.</p>
Anual	<p>Excelencia Académica a quien obtenga Desempeño Excelente en el rendimiento académico de cada grupo al finalizar el año escolar. Este desempeño se corresponde con el estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico del grupo en el año y que, además, haya obtenido como mínimo una nota de 3,0 en todas las áreas.</p> <p>Los seleccionan El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Excelente en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p> <p>Observación en la hoja de vida.</p>
Anual	<p>Desempeño Sobresaliente a quienes obtengan el segundo y tercer mejor promedio académico del grupo al finalizar el año escolar. En caso de que el estímulo por Desempeño Excelente haya sido declarado desierto por no cumplir las condiciones, el estímulo por desempeño sobresaliente se otorgará a los tres primeros mejores promedios académicos del grupo.</p> <p>Los seleccionan las Comisiones de Evaluación y Promoción - CEP.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Sobresaliente en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p> <p>Observación en la hoja de vida.</p>
Anual	<p>Esfuerzo y Superación a quien su desempeño académico y actitudinal haya mejorado notablemente (avance significativo) durante todo el proceso</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Esfuerzo y Superación en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		



	<p>formativo, llevado a cabo en el año escolar.</p> <p>Los selecciona el orientador de grupo.</p>	<p>Observación en la hoja de vida.</p>
Anual	<p>Liderazgo y gestión como representantes de grupo a todos los representantes de grupo que acompañaron el proceso académico y de convivencia.</p> <p>Los seleccionan los Docentes líderes del Proyecto Democracia.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por liderazgo y gestión como representante de grupo en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>
Anual	<p>Mejor Deportista a quienes hayan sobresalido en los diferentes eventos deportivos de carácter nacional e internacional, en representación de la institución.</p> <p>Lo seleccionan los Docentes del área de Educación Física.</p>	<p>Entrega pública de medalla institucional por Mejor Deportista en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>
Anual	<p>Campeón en alguna de las diversas modalidades, a quienes participaron y obtuvieron el título en cuestión, en representación de la institución.</p> <p>Los seleccionan los Docentes del área de Educación Física.</p>	<p>Entrega de trofeo al grupo campeón.</p> <p>Entrega pública de medalla institucional por obtener el título de Campeón en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>
Anual	<p>Subcampeón en alguna de las diversas modalidades, a quienes participaron y obtuvieron el título en cuestión, en representación de la institución.</p> <p>Los seleccionan los Docentes del área de Educación Física.</p>	<p>Entrega de trofeo al grupo campeón.</p> <p>Entrega pública de medalla institucional por obtener el título de subcampeón en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>
Anual	<p>Espíritu Deportivo a quienes hayan participado en alguna de las modalidades deportivas y se hayan destacado por su constancia, disciplina y sentido de pertenencia, en representación de la institución.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Espíritu Deportivo en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	
<p align="center">“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”</p>		

	<p>Los seleccionan los Docentes del área de Educación Física.</p>	
<p align="center">Anual</p>	<p>Sentido de pertenencia y compromiso institucional a todos los Docentes, Directivos Docentes y psicólogos de la institución, que, desde su labor pedagógica y liderazgo, contribuyen con la formación integral de los estudiantes y el acompañamiento incondicional a los procesos llevados a cabo en la institución.</p> <p>Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Sentido de pertenencia y compromiso institucional en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p> <p>Detalle simbólico institucional.</p>
<p align="center">Anual</p>	<p>Liderazgo y gestión para la comunidad educativa a todos los miembros no docentes del Consejo Directivo y Consejo Académico, representantes del sector empresarial que apoyan los Comités de Calidad y líderes comunitarios, que desde su papel como agentes dinamizadores que cumplen una función social, aportan a las decisiones y proyectos institucionales para el fortalecimiento de los procesos institucionales.</p> <p>Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Liderazgo y gestión para la comunidad educativa en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p> <p>Detalle simbólico institucional.</p>
<p align="center">Anual</p>	<p>Espíritu de servicio a todos los funcionarios que conforman el personal administrativo, de vigilancia, de aseo, de cafetería y de restaurante escolar, que hacen posible desde sus actividades diarias, un servicio a la comunidad educativa con calidad.</p> <p>Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.</p>	<p>Entrega pública de la mención de honor por Espíritu de servicio en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Eventual	Gratitud al servicio docente a todos los Docentes y Directivos Docentes que obtengan su jubilación y se retiren del servicio, después de haberlo prestado en la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.	Entrega de Resolución Rectoral en la que se otorga la mención de Gratitud al servicio docente , en ceremonia pública con todos los funcionarios de la institución. Medalla institucional.
Eventual	Gratitud al servicio administrativo a todo el personal administrativo que obtengan su jubilación y se retiren del servicio, después de haberlo prestado en la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.	Entrega de Resolución Rectoral en la que se otorga la mención de Gratitud al servicio administrativo , en ceremonia pública con todos los funcionarios de la institución. Medalla institucional.
Anual	Culminación de estudios del nivel Preescolar a todos los estudiantes que terminal el nivel. <i>Los seleccionan los orientadores de grupo del nivel Preescolar.</i>	Entrega pública de la mención de honor por Culminación de estudios del nivel Preescolar en el acto final anual de estímulos y reconocimientos para el mismo nivel.
Anual	Culminación de estudios de la Educación Básica Primaria a todos los estudiantes que terminal el grado 5°.	Entrega pública de la mención de honor por Culminación de estudios de la Educación Básica Primaria en el acto final anual de estímulos y reconocimientos para el mismo grado.
Anual	Mejor bachiller académico al estudiante de grado 11° que obtenga el mejor promedio académico del año y, a su vez, se destaque por su calidad humana. <i>Lo selecciona El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.</i>	Entrega pública de la mención de honor por Mejor bachiller académico en la ceremonia de grados. Medalla institucional.
Anual	Mejor puntaje en los resultados de las pruebas SABER 11 a quien se destaque por el mejor puntaje en dichas pruebas. <i>Lo selecciona El Comité de Asesoramiento Pedagógico – CAP.</i>	Entrega pública de la mención de honor por Mejor puntaje en pruebas SABER 11 en la ceremonia de grados. Medalla institucional.
Anual	Desempeño excelente en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje igual o superior a 342.	Promoción Anticipada, a partir del análisis y aprobación del Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP de grado 11°.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	<p>Los seleccionan las Comisiones de Evaluación y Promoción - CEP.</p>	<p>Calificación de 5,0 en el 20% correspondiente en el 4° período en todas las áreas.</p> <p>Calificación de 5,0 en el 10% correspondiente a la segunda evaluación semestral.</p>
Anual	<p>Desempeño sobresaliente en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje entre 300 y 341 puntos.</p> <p>Los seleccionan las Comisiones de Evaluación y Promoción - CEP.</p>	<p>Se les otorgará la máxima nota cuantitativa (5,0) en el cuarto período de todas las áreas correspondientes a la Media Académica.</p> <p>Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.</p>
Anual	<p>Buen desempeño en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje entre 275 y 299 puntos.</p> <p>Los seleccionan las Comisiones de Evaluación y Promoción - CEP.</p>	<p>Se les otorgará la máxima nota cuantitativa (5,0) en el 10% correspondiente a las pruebas semestrales.</p> <p>Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.</p>
Anual	<p>Mejor puntaje en la prueba de Humanidades: Inglés, de acuerdo a los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan la calificación A2 o B1 en el área de Inglés de las pruebas SABER 11.</p> <p>Los selecciona las Comisiones de Evaluación y Promoción - CEP.</p>	<p>Serán eximidos de la segunda prueba semestral de la asignatura de Inglés.</p> <p>Obtendrán la máxima nota cuantitativa en el cuarto período en la asignatura de Inglés.</p> <p>Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.</p>

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO**

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín

***"LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA"***